

TÉRMINOS DE REFERENCIA (SC-CP-04/2026)

Convocatoria para la conformación de un banco de organizaciones proveedoras para servicios de cuidados, destinado a personas usuarias de INEFOP

I. MARCO INSTITUCIONAL

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) fue creado por la Ley N°18.406 del 24 de octubre de 2008 como persona pública no estatal de carácter tripartito. Tiene como propósito contribuir a la generación de políticas activas de empleo y formación profesional, en el marco de una estrategia inclusiva que asegure la formación inicial, continua y eficiente de la fuerza de trabajo contribuyendo al desarrollo productivo y social del país, mediante la articulación equilibrada entre los intereses de las empresas, las personas trabajadoras –en toda su diversidad-, y los objetivos de equidad e inclusión que orientan las políticas públicas de empleo y formación profesional, incorporando la perspectiva de género y otras dimensiones de desigualdad estructural.

INEFOP tiene el cometido de desarrollar acciones integradas de formación para el empleo, con el objetivo de ensayar modalidades de intervención que se orienten a fortalecer los procesos de desarrollo local y sectorial, así como contribuir a mejorar la calidad de sus intervenciones en términos de equidad y pertinencia. En el marco de sus cometidos, INEFOP incorpora la perspectiva de cuidados como condición habilitante para el acceso, permanencia y egreso de propuestas de formación, articulando con el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) y la normativa vigente, a efectos de garantizar estándares de derechos, calidad y no discriminación en los apoyos que se dispongan.

El presente llamado incorpora aspectos necesarios para atender a la población objetivo de INEFOP, en acuerdo con lo establecido en su ley de creación.

II. ANTECEDENTES

El acceso a soluciones formativas pertinentes y de calidad constituye un derecho fundamental y un componente estratégico para el desarrollo integral de las personas, su empleabilidad, la inclusión social y el ejercicio pleno de la ciudadanía. No obstante, múltiples trayectorias formativas se ven interrumpidas, discontinuadas o debilitadas por la incidencia de factores estructurales, personales y contextuales, entre los que se destacan las responsabilidades de cuidado, cuya actual organización social –caracterizada por su feminización y su escasa corresponsabilidad institucional, empresarial y comunitaria- constituye una restricción estructural para el ejercicio efectivo del derecho a la formación y al trabajo.

INEFOP impulsa en articulación con instituciones públicas, privadas y otros actores del sistema educativo y de formación profesional, distintas soluciones formativas orientadas a personas adultas que requieren fortalecer, actualizar o reconducir sus trayectorias formativas en función de las demandas del mercado de trabajo y de sus proyectos ocupacionales. Estas acciones se inscriben en el

marco de las políticas activas de empleo y formación, promoviendo el acceso, la permanencia y el egreso de las personas en propuestas formativas pertinentes y de calidad.

La conciliación entre formación, trabajo y vida personal constituye una de las principales barreras para la participación sostenida de personas adultas en instancias formativas, particularmente cuando existen responsabilidades de cuidado y ausencia de apoyos adecuados. Esta situación impacta directamente en las condiciones de acceso, continuidad y aprovechamiento de las propuestas, afectando los resultados formativos y la permanencia en los dispositivos de capacitación.

Las tareas de cuidado —vinculadas a la atención de niños, niñas, personas mayores o personas en situación de dependencia— recaen mayoritariamente en las mujeres, generando brechas de género en el acceso a la formación y, en consecuencia, en las oportunidades de empleo y mejora de ingresos (Aguirre et al., 2005; Aguirre et al., 2015; Aguirre & Batthyány, 2024; Batthyány et al., 2013). Estas brechas se intensifican en hogares de menores ingresos, monoparentales y en situaciones de discapacidad o dependencia.

Estas desigualdades en la formación se expresan en mayores niveles de inasistencia, sobrecarga emocional y dificultades para sostener los procesos de aprendizaje, limitando el impacto de las soluciones formativas.

En Uruguay, los cuidados son reconocidos por ley como un derecho y una función social. El Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) promueve la corresponsabilidad social del cuidado, involucrando al Estado, las familias, la comunidad y el mercado, constituyendo una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres, mediante el reconocimiento, la redistribución y la reducción de las tareas de cuidado, así como el impulso de transformaciones culturales en materia de igualdad de género (Ley N.º 19.353, 2015).

Se entiende el cuidado como un derecho que comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado, y como una función social cuya provisión se organiza mediante arreglos entre Estado, familias, comunidad y mercado. En ese marco, este instrumento constituye un apoyo temporal por horas asociado a la participación formativa, con responsabilidad estatal de regulación, supervisión y garantía de estándares.

El presente llamado se orienta a garantizar el derecho a la formación de las personas adultas, asegurando simultáneamente el ejercicio del derecho al cuidado de las personas que requieren apoyos durante las horas de formación, con enfoque de derechos, género, accesibilidad y no discriminación.

Se parte del entendido de que la disponibilidad de apoyos en cuidados contribuye a mejorar las condiciones de participación, permanencia y culminación de los procesos formativos, favoreciendo entornos de aprendizaje adecuados y fortaleciendo la equidad de género y la inclusión social en el marco de las políticas de formación y empleo.

III. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Conformar un banco de organizaciones proveedoras de servicios de cuidado temporal por horas, que garanticen servicios de cuidados seguros, inclusivos y de calidad.

Los servicios estarán destinados a niñas y niños, personas mayores en situación de dependencia y personas con discapacidad, y tendrán como finalidad cubrir las necesidades de cuidado vinculadas a personas usuarias de las propuestas formativas de INEFOP en todo el país.

La asignación del servicio se realizará previa evaluación y validación institucional. El objetivo es favorecer la asistencia a las instancias formativas, garantizando condiciones de accesibilidad y protección de derechos.

IV. CONSIDERACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los servicios de cuidados a brindar por la organización contratada deberán adecuarse a las necesidades de cada grupo etario o en situación de dependencia, asegurando el enfoque de derechos y garantizando condiciones de seguridad y bienestar, promoviendo un entorno estimulante, respetuoso y libre de violencias, contemplando la normativa vigente en Uruguay y enmarcadas en lineamientos del Sistema Nacional Integrado de cuidados (SNIC).

El servicio consiste en apoyo de cuidado temporal por horas asociado a la asistencia a instancias formativas y no sustituye prestaciones permanentes de cuidados de larga duración.

La asignación del servicio se realizará considerando necesidades, accesibilidad, preferencia informada de la persona usuaria y disponibilidad territorial.

Se detallan a continuación las distintas poblaciones a atender, pudiendo las empresas seleccionar para cuál o cuáles postula:

a) Niñas y niños, hasta 12 años

Las propuestas metodológicas deberán ser por tramos etarios, respetando el número de personas que cuidan que se prevé para cada tramo y que se especifican a continuación. Los servicios podrán prestarse en modalidad individual o grupal, según las necesidades de las personas a atender y la pertinencia de cada caso. Además, deben incluirse las actividades y materiales a utilizar que se consideren pertinentes.

- Infancia temprana de 0 a 2 años. Se prevé 1 persona que cuida hasta 3 niños/as.
- Primera infancia de 3 a 5 años. Se prevé 1 persona que cuida hasta 5 niños/as.
- Infancia escolar de 6 a 8. Se prevé 1 persona que cuida hasta 8 niños/as.
- Infancia media de 9 a 12 años. Se prevé 1 persona que cuida hasta 12 niños/as.

b) Personas mayores de 65 años o más con algún nivel de dependencia leve o moderada priorizando el criterio funcional (necesidad de apoyo) por sobre el etario.

- Se prevé 1 persona que cuida hasta 5 personas

c) Personas en situación de discapacidad inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (MIDES) o documentación equivalente.

- Se prevé 1 persona que cuida por persona.

Para cada una de las poblaciones, se espera que el cuidado contemple:

- Apoyo en actividades básicas de la vida diaria (higiene personal, vestimenta, alimentación y

- asistencia en la ingesta, movilidad, cuidado del cuerpo).
- Acompañamiento en el uso de elementos de apoyo en caso de corresponder (prótesis, silla de ruedas, bastón, etc.).
 - Supervisión del estado general de la persona y detección de situaciones de riesgo.
 - Actividades lúdicas y recreativas y de estimulación cognitiva de baja exigencia física.
 - Los casos en que corresponda acompañar en traslados por salud, ocio o educación serán evaluados y avalados previamente por INEFOP
 - La empresa deberá ajustar el tipo de actividades a desarrollar al rango etario y posibilidades funcionales de la persona, contemplando la adaptación de materiales y metodologías a utilizar.

Otras consideraciones:

- a) Del presente llamado resultará un Banco de organizaciones habilitadas para brindar el servicio de cuidados.
- b) Una vez INEFOP valide la demanda de cuidados de una persona usuaria para poder participar de la solución de formación que está cursando, contactará a la empresa que la persona haya seleccionado.
- c) En todos los casos serán Cuidados temporales por horas, ajustado a los horarios de clases de las personas que participan de la formación, los que pueden desarrollarse en los turnos matutino, vespertino o nocturno. Así como las fechas de inicio/fin, las que dependerán de las especificidades de la demanda que INEFOP valide.
- d) Los servicios deberán ser desarrollados dónde INEFOP lo determine, considerando la preferencia informada de la persona usuaria, condiciones de accesibilidad, seguridad y pertinencia, pudiendo ser en un espacio particular de la persona beneficiaria o en un espacio propio de la organización proveedora. En tal sentido, al momento de postular la organización deberá indicar las localidades en qué cuenta con capacidad locativa para el desarrollo del servicio y será su responsabilidad actualizar esta información cuando corresponda, a través del mail: servicios@inefop.org.uy
- e) Una vez se contacte desde INEFOP a la organización, esta dispondrá de un plazo de cinco días corridos para brindar respuesta a INEFOP. Pasado ese plazo se entenderá la consulta como desestimada, pudiendo pasar al siguiente proveedor de interés de la persona usuaria. En caso de falta de disponibilidad, se informará a la persona usuaria quién deberá seleccionar a otra organización y desde INEFOP se establecerá el nuevo contacto.
- f) Desde INEFOP se establece un valor hora de \$600- (pesos uruguayos seiscientos) por cada hora de cuidados contratada, por todo concepto. El mismo deberá contemplar los costos necesarios para asegurar calidad, supervisión y cumplimiento de normativa laboral y de seguridad social aplicable.
- g) Los viáticos por traslado de las personas que cuidan serán cubiertos por la organización contratada por INEFOP.
- h) INEFOP podrá suspender o eliminar a la organización del Banco, si se documenta una valoración negativa de parte de la persona usuaria que lo justifique.
- i) La organización contratada será responsable del servicio brindado por su persona que cuida aplicando todas las normativas vigentes (Leyes N° 18.251, 19.889, etc)
- j) La organización deberá garantizar accesibilidad (física y comunicacional), confidencialidad y protección de datos personales, y condiciones de trabajo decente del personal de cuidado.

V. RESULTADOS ESPERADOS/ENTREGABLES

- Informes mensuales con incidencias, actividades y evaluación cualitativa del servicio dónde se incorporen fortalezas y oportunidades de mejora de la propuesta en los formatos suministrados por INEFOP
- Ficha de inicio de servicio (por caso): necesidades, apoyos, accesibilidad, contactos de emergencia, consentimiento, plan básico de actividades.
- Reporte con indicadores: horas, continuidad, incidentes, y desagregación por género de la persona participante
- En caso de cuidados puntuales, informes que den cuenta del trabajo realizado
- Reporte mensual de personas cuidadas detallando las horas destinadas y actividades realizadas
- Notificación inmediata de incidentes: reporte dentro de 24 h a INEFOP (además del informe mensual).

VI. REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

La organización podrá postular a un solo segmento de la población establecida en el punto IV, a dos o a los tres dependiendo de su especificidad, equipos de trabajo y metodologías de abordaje y alcance.

Al momento de la postulación la organización deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Vinculado a los antecedentes:
Contar con antecedentes en servicio de cuidado por cada población a la que postula y contar con la habilitación correspondiente del MIDES, MEC, MSP según aplique (tanto al momento de la postulación como al momento de asignar el servicio)
- b) Vinculado al equipo de trabajo
 - Presentar a quien desempeñe la coordinación técnica con formación de grado en trabajo social, psicología, educación, gerontología o afín y experiencia de por lo menos 3 años en el rol de coordinación en cuidados.
 - Presentar a 3 Personas cuidadoras designadas quienes deberán:
 - Contar con formación, certificación de competencias o acreditación de saberes reconocida por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados
 - Experiencia comprobada en servicios de cuidado (mínimo 1 año) por cada segmento al que postula
 - En caso de postular para la población de niños/as: formación en Auxiliar o Educador/Educadora de educación inicial y/o mayor nivel de estudio
 - Formación obligatoria de ambos roles: enfoque de derechos, género, discapacidad, envejecimiento prevención de violencias, y primeros auxilios básicos.
 - Por cada persona propuesta en los roles antedichos, deberá acreditarse la vigencia del Certificado exigido por el Artículo N°104 de la Ley N°19.889 (Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales) y Certificado de antecedentes judiciales según Ley N°19.791.

Importante: Considerando que INEFOP no puede prever en qué momento requerirá el servicio, en caso de que llegada dicha instancia la persona propuesta para el rol de coordinación técnica o el personal de cuidados no desarrolle funciones en la organización, esta deberá proponer reemplazo/s que acrediten

igual o mayor calificación y experiencia que las personas originalmente presentadas y los certificados correspondientes.

- c) Vinculado a la capacidad locativa (aspecto informativo, no evaluable):
Al momento de postular la organización deberá informar en qué localidades podrá desarrollar los servicios e indicar si tiene disponibilidad para realizar el trabajo en instalaciones propias de la persona a cuidar.
Ambos aspectos serán elementos para considerar por la persona usuaria al momento de seleccionar proveedor, por tanto, será responsabilidad de la organización actualizar esta información de acuerdo con lo indicado en cap. IV.
- d) Plan de cobertura: en caso de ausencias, la organización proveedora deberá cubrir a la persona que cuida con otra persona que cuente con mismas condiciones o mayores, en cuanto a experiencia y formación.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Serán evaluadas en base al método de Selección Basado en Calidad (SBC) de acuerdo con los siguientes criterios:

| Criterio | Detalle ítem a evaluar | Puntaje máximo |
|-------------------|---|----------------|
| Antecedentes | Experiencia de la organización en el objeto del TDR, en base a cada población para el que postula su servicio | 20 |
| Equipo técnico | Formación y experiencia detallando por tipo de población | 30 |
| Propuesta técnica | Comprensión del objeto del TDR y solidez metodológica de la propuesta de abordaje teniendo en cuenta las características y necesidad de servicio de cada población a cuidar | 50 |
| Total | | 100 |

Etapas de la evaluación:

- 1) Técnica:
Se procederá en primer lugar a evaluar las propuestas técnicas, descartándose aquellas que no alcancen los 60 puntos, en cada uno de los criterios de evaluación.
- 2) De los resultados de dicha evaluación, surgirá un Banco de organizaciones proveedoras que se disponibilizará a las personas usuarias, una vez se valide la necesidad de cuidados.

INEFOP se reserva el derecho de declarar desierto el llamado.

De las evaluaciones, surgirá un Banco de organizaciones habilitadas, que estará vigente hasta la realización de un nuevo llamado.

VIII. FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta técnica deberá incluir **-por cada servicio al que postula la organización-**:

1) Para evaluar los antecedentes de la organización:

Presentación de la organización postulante, detallándose naturaleza jurídica, representante legal y antecedentes en trabajos previos vinculados al objeto del presente llamado (especificando nombre de la organización/persona, servicio brindado, fecha del trabajo y referencia para contacto: nombre, mail y teléfono).

2) Para evaluar al Equipo técnico:

- a) CV completo del Coordinador, detallando formación y experiencia vinculada al objeto del llamado. (Importante: En el momento que desde INEFOP se considere pertinente se podrá solicitar documentación probatoria de lo indicado en cada CV. Su presentación será requisito excluyente para avanzar en el proceso).
- b) CV completo de 3 personas cuidadoras designadas, de acuerdo con los requisitos establecidos.

3) Para evaluar la propuesta técnica por cada servicio:

La organización deberá presentar su metodología de trabajo y enfoque a utilizar, por cada población al que postula.

4) Declaración de Implicancias e Independencia, incluyendo nombre de la persona encargada de la coordinación técnica, y del personal de cuidados designado, firmado por representante legal de la organización

Plazo de postulación: Las propuestas serán recibidas en el correo electrónico servicios@inefop.org.uy hasta el **domingo 19 de abril de 2026 a la hora 23:59**.

Etapas de consultas:

- a) Las consultas se atenderán hasta 2 días hábiles previos al cierre de la convocatoria, al correo: servicios@inefop.org.uy
- b) Importante: se realizará una sistematización de las consultas que puedan surgir en el marco de este proceso con sus correspondientes respuestas, para conocimiento de las organizaciones que participen en este proceso competitivo.

Al momento de postular:

- a) En el asunto del mail/sobre se deberá indicar “Banco de proveedores Servicios de cuidados”
- b) Se enviará acuse de recibo por todas las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos formales establecidos en este mismo apartado.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.381, será responsabilidad de la organización postulante establecer que la información entregada a INEFOP en el marco de la presente convocatoria, reviste el carácter de confidencial. En caso contrario, dicha información podrá ser compartida, en caso de ser solicitada siempre que esta no incumpla lo establecido en la normativa vigente.

IX. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Al momento de requerir el servicio se contactará a la organización de acuerdo con lo establecido en Condiciones generales.

Cumplida dicha instancia se firmará un contrato por un plazo de 12 meses desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado únicamente a solicitud de INEFOP para culminar procesos de cuidados que estuvieran en curso.

El pago se realizará de forma mensual y en función de la cantidad de horas de cuidados que la organización haya brindado, quien deberá presentar lo establecido en capítulo de: Entregables.

Todos los pagos se realizarán contra factura y certificados únicos vigentes de DGI y BPS, mediante transferencia bancaria según el esquema establecido.

X. INCOMPATIBILIDADES, IMPLICANCIAS E INDEPENDENCIA

Son aplicables al presente llamado las disposiciones establecidas en los artículos 27 a 33 de la Ley N° 19.823 (“Código de Ética en la Función Pública”).

INEFOP se reserva el derecho de desestimar una propuesta en caso de identificar la existencia de conflicto de interés evidente con relación a una organización postulante, ya sea en cuanto al alcance del servicio, su representación legal o integrantes propuestos en equipo de trabajo.

Todas las postulaciones deberán contener la “Declaración de Implicancias e Independencia” explícita en este sentido y ante su ausencia la propuesta no será considerada.

XI. DERECHO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de Propiedad Intelectual, todos los documentos y productos realizados en ocasión de esta convocatoria serán de propiedad de INEFOP quedando comprendidos entre otros, la titularidad de los derechos sobre diseño y toda información generada en el marco de la presente. No se podrá compartir ni difundir la información producida de este trabajo con otros organismos o personas sin la expresa autorización de INEFOP. En tal sentido, la organización seleccionada suscribirá un Contrato de confidencialidad, para el mantenimiento reservado, manejo y uso debido de la información a la que tendrá acceso.

XII. EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La organización seleccionada reportará su trabajo al responsable de la Unidad de Competencias Transversales del área de Personas o quien este designe.

XIII. COMUNICACIONES

Las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que declaren al momento de la presentación de la propuesta. Si ante la notificación correspondiente la organización interesada no se presenta transcurridos (5) cinco días hábiles, se tendrá por desistido de la gestión a todos los efectos. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o consultas específicas derivadas de la interpretación del presente documento al correo electrónico: servicios@inefop.org.uy

XIV. ANEXOS

Anexo 1: Declaración de Implicancias e Independencia

(CD-A.05/26)